

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DIRECTORADO AUXILIAR DE ASUNTOS REGULATORIOS

**LIMITES LOCALES APLICABLES A USUARIOS INDUSTRIALES SIGNIFICATIVOS QUE
DESCARGAN A LA PAS REGIONAL PONCE
(VIGENTES DESDE EL 31 DE JULIO DE 1998)**

PARAMETRO	LIMITE DE DESCARGA (mg/l)
Aceites y Grasas	50.0
Arsénico	2.4
BOD ₅ ¹	250 – 1,305
Cadmio	0.1
Cianuro	0.1
Cinc	0.5
Cobre	1.0
Cromo total	1.0
Fenoles ²	0.5
Manganeso	2.0
Mercurio	0.05
Níquel	0.5
Nitrógeno total inorgánico	23.0
Plata	0.05
Plomo	0.2
Selenio	0.2
SST ¹	250 – 4,027
Sulfato	161
Surfactantes	8.6

LIMITES DE PRETRATAMIENTO ADICIONALES (GENERALES)

pH (UE) ³	6.5 - 9.0
Temperatura (°C)	40
Temperatura inflamabilidad (°F)	>140

¹ El valor máximo corresponde al límite local calculado. Se establecerá 250 mg/l como valor típico base en los permisos. Si el usuario necesita un límite de descarga mayor, deberá plantearlo por escrito ante el Directorado Auxiliar de Asuntos Regulatorios, junto a documentación que sustente su petición. El límite a concederse no deberá sobrepasar el valor máximo y se deberá consultar al Gerente de Planta y al Director(a) Auxiliar de Cumplimiento Regional. El usuario estará sujeto a cargos adicionales por el exceso de 250 mg/l.

² Los Fenoles serán calculados como la suma de todas las sustancias fenólicas tóxicas incluidas en la lista de los Contaminantes de Prioridad ("Priority Pollutants"). Los análisis deberán seguir el procedimiento establecido en la reglamentación federal 40 CFR 136, Tabla 1C.

³ Se establecerá 6.5 a 9.0 como valores típicos. En el proceso de preparar el permiso de descarga se deberá cotejar si la planta no ha confrontado problemas de pH y hacer una consulta con el Gerente de Planta y al Director(a) Auxiliar de Cumplimiento Regional.